

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON.

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1910

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algún error al publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de hoy el concurso para el arriendo de una casa donde instalar los diferentes servicios del Gobierno, en esta capital, se reproduce el mismo con las debidas correcciones, para que queden subsanadas y general conocimiento.

CONCURSO

Terminando en 28 de Febrero préximo el contrato de arrendamiento de la casà que ocupa el Gobierno civil de esta provincia, y siendo de urgente necesidad el contratar nuevos locales en que instalar sus dependencias actuales y las que corresponden à las fuerzas del Cuerpo de Seguridad que han de prestar sus servicios en esta capital, por figurar ya aprobado el crédito correspondiente en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para el año entrante, se abre un concurso autorizado por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 22 del actual para el arriendo de un edilicio, con las condiciones siguientes 1.1ª Se abre un concurso entre

1.ª Se abre un concurso entre los propietarios de esta capital para el arriendo de un edificio, o de éste con dependencias unidas á él, que reuna las condiciones de capacidad, emplazamiento y decoro necesarios

reuna las conticiones de capacitado emplazamiento y decoro necesarios para el objeto á que se destina.

2.º El plazo de arrendamiento será de cinco años, estimándose á su término prorrogado de año en año, interin por cualquiera de las partes no se denuncie con cuatro meses de anticipación.

3.º El preció máximo de arrendamiento anual se fija en la cantidad de 6.500 pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación á la partida consignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos. 4.ª El concursante se obliga á llevar á cabo, por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables á las necesidades del Goblerno, que comprende: habitacio-aes particulares del Sr. Gobernador, despachos: oficial de éste y Secretario, Cuentas y Presupuestos municipales, estancia para Portero y Ordenanzas, Sección de Vigilancia, con despacho para al Inspector-lefe, estancia para los Agentes, Sección de Seguridad, con Oficina para el Teniente Jefe, Oficina para 40 Guardias, armero, sala de revistas, Prevención, con las seguridades convenientes para el caso, y habitación para el Portero, acomodando la distribución de piezas al plano que formule el Arquitecto provincial, de acuerdo con el Sr. Gobernador, sin que en modo alguno puedan afectar estas obras á los muros ó tabiques de carga ni tampoco á la solidez del edificio.

5.º A la terminación del contrato no se deja al propietario derecho alguno à reclamar indemnización por la distribución de piezas à que se refiere la base anterior, así como tampoco por la de desperiectos que la acción del tiempo y uso à que se destina el edificio justifiquen racio-

nalmente.
6.º En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones afecten á la solidez del edificio, además de atender á la conservación y decoro que la acción del tiempo hada necesaria.

del tiempo haga necesaria.

7.º Toda oposición o resistencia
a la ejecución de las obras á que se
refiere la base anterior y más principalmente en cuanto alecto à la solidez del edificio, lleva consigo aparejado en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho à in-

demnización alguna.

8.º El Estado se reserva también
dar por terminado el contrato en
cualquier tiempo, anunciándolo con
cuatro meses de anticipación, siempre que el trastado de las dependencias del Gobierno se haga á edificio

de su propiedad, de la Provincia o Municipio, sin que por no cumplidos los cinco años à que se refiere la base 2.", pueda el propietario reclamar indemnización ni alquileres posteriores à la fecha en que se desaloje la finca.

9.º Formalizado el expediente de concurso, se remitirá por este Gobierno de provincia al Ministerio de la Gobernación, acompañando al mismo todas las proposiciones presentadas y el consiguiente informe que cada una le mereciera para la resplución que proceda; y

10. Aceptada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato à escritura pública, cuyos gastos, con las copias necesarias, serán de cuenta del propietario, estimándose que empezará à regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio en perfectas condiciones para la instalación del Gobierno civil.

Lo que se publica en este periodicio oficial para general conocimiento; hablendo acordado que desde esta fecha queda abierto por espacio de quince dias el concurso necesario para el arriendo de un edificio para casa-oficina de este Gobierno, sobre las bases indicadas, pudiendo los que deseen hacer proposiciones, dirigirlas ó presentarlas en la Secretaria de este expresado Gobierno, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha del BRUERIN OBICIM, en que se encuentre inserto el presente anuncio.

Las proposiciones deberán dirigirse en solicitud á este Obierno y en papel de la clase II.ª, acompoñando los planos respectivos y demás datos necesarios á fornar cabaljuicio de la finca que se ofrezea. León 27 de Diciembre de 1910.

> El Gobernador, José Corral y Larre,

Silvers Carlo industrial and Commerce and American Deleted Administration

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial